



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23159

29/04/2025

66475

**AUTOR/A:** BOADA DANÉS, Júlia (GSumar)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que la aprobación de sustancias activas y sus renovaciones se realizan a nivel europeo, siguiendo el procedimiento previsto en el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

Estos procedimientos que son rigurosos y estrictos tienen como objeto garantizar un alto grado de protección de la salud humana, animal y del medio ambiente, a la vez que salvaguardan la competitividad de la agricultura en el ámbito de la Unión Europea.

Toda la información disponible es evaluada por un Estado Miembro, de manera independiente, objetiva y transparente a la luz de los conocimientos científicos y técnicos que se encuentran disponibles en cada momento. El informe de aprobación (o renovación) que elabora cada Estado Miembro se presenta ante la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), la cual emite un dictamen, en el que se va a basar la aprobación (o renovación) de la sustancia activa.

Hay que señalar que la posición que asuman las Autoridades Competentes Nacionales se basará en las conclusiones a las que haya llegado la EFSA.

Por otro lado, la posición española sobre la propuesta de la Comisión Europea de prohibir PFAS (sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas, en sus siglas en inglés) flutolanil estará basada en el análisis de toda la información de la que se disponga de acuerdo con lo indicado anteriormente.



Debe indicarse que actualmente no existe una lista exhaustiva de sustancias activas que contengan PFAS. Según una primera estimación por parte de la Comisión Europea de treinta y una sustancias activas potencialmente afectadas por la clasificación PFAS, en España están actualmente registrados 183 productos fitosanitarios de los 1910 productos fitosanitarios que se compone el Registro de Productos Fitosanitarios y Otros Medios de Defensa Sanitaria, es decir estarían afectados el 9,6% de los productos fitosanitarios en vigor.

Con base en los datos obtenidos por el Registro electrónico de transacciones y operaciones, RETO, en 2023, primer año consolidado de datos del Registro, en España se vendieron un total de 1021,37 Tn de productos fitosanitarios en base a las treinta y una sustancias activas afectadas.

En 2024, se vendieron un total de 996,28 Tn de productos fitosanitarios en base a las treinta y una sustancias activas afectadas.

Por lo tanto, se aprecia una clara tendencia a la reducción de las ventas de productos fitosanitarios en base a las sustancias activas potencialmente del 2,5% anual.

Cabe indicar que el 7 de febrero 2023, la Agencia Europea de productos químicos (ECHA), publicó el informe de restricción del Anexo XV para PFAS. Aunque, según el informe, podría aplicarse una restricción REACH a estas sustancias activas en los productos fitosanitarios, se propone que el uso de PFAS como sustancias activas en los productos fitosanitarios quede exento de la propuesta. Sin embargo, esta excepción viene acompañada de una recomendación a la Comisión Europea para que aborde las preocupaciones asociadas a los PFAS en el Reglamento (CE) nº 1107/2009. Las Autoridades españolas están a la espera de las conclusiones sobre el Informe del Anexo XV del Comité de Evaluación de Riesgos (RAC) y del Comité de Análisis Socioeconómico (SEAC), y también de la decisión final sobre la restricción en el uso de PFAS a nivel europeo, teniendo en cuenta el impacto potencial de esta decisión para las sustancias activas en el contexto de los productos fitosanitarios. El debate en torno a la sustancia activa Flutolanil sigue abierto en el seno del Comité, y no se prevé que se vaya a cerrar el debate en este mes de mayo 2025.

Es por ello, que se irá acorde a la evolución de los últimos conocimientos científico-técnicos evaluados por las agencias europeas ECHA y EFSA, y se tomaran acciones conjuntas con el resto de Estados Miembros, en el seno del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal de la Comisión Europea.



Debe remarcarse que los PFAS son un amplio grupo de sustancias químicas sintéticas que se utilizan por sus propiedades de resistencia. Las sustancias activas presentes en los productos fitosanitarios también pueden ser PFAS, pero dado el sistema imperante, la eliminación de las PFAS no es algo que pueda desarrollarse de manera unilateral por parte de un solo Estado miembro. El proceso se está desarrollando a nivel europeo, tras los dictámenes científicos de las Agencias europeas EFSA (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria) y ECHA (Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas).

Por tanto, se está a la espera de las publicaciones de las diferentes conclusiones por parte de ECHA y EFSA, y se tendrán en cuenta los últimos conocimientos científico-técnicos a la hora de tomar decisiones que impliquen potenciales acciones a nivel comunitario, especialmente en el contexto de los productos fitosanitarios. Dichas acciones se tomarán en el seno del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal (SCoPAFF) de la Comisión Europea, junto con el resto de los Estados Miembro de la Unión Europea.

Madrid, 05 de junio de 2025